

## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALBERDI Y LA DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

En la Ciudad de Alberdi, Departamento de Ñeembucú a los 25 días del mes de mayo del año 2026, concurren por una parte, la **Municipalidad de Alberdi**, Departamento de Ñeembucú, denominada en adelante “**Municipalidad de Alberdi**”, con domicilio en la ciudad de Alberdi, Departamento de Ñeembucú, representada por el Sr. Intendente Municipal Roberto Nicolás Sotelo Benega, con Cédula de Identidad N° 3.434.858, proclamado por el Tribunal Electoral de la Capital, Circunscripción Judicial de Ñeembucú Sala, a través del A.I. N° 32/2021, de fecha 12/10/2021, de la Ciudad de Asunción; por otra parte, la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante **DNM**, con domicilio en las calles Eligio Ayala N° 201 esquina Caballero de la Ciudad de Asunción, representada por el Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyan, designado como tal, en virtud de Decreto Presidencial N° 49 de fecha 17 de agosto del 2023, en adelante denominadas “Las Partes”, las cuales convienen en suscribir este Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad de Alberdi, articula el funcionamiento armónico de la Ciudad de Alberdi, a través de una gestión innovadora, transparente e inclusiva, en la prestación de servicios a la sociedad y el desarrollo participativo y sustentable del territorio y de su gente; y por su ubicación geográfica fronteriza con Argentina.

Que, la DNM es la institución encargada de la aplicación y ejecución administrativa y misional del régimen integral de migraciones de la República del Paraguay. La misma es una institución autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público. Planifica, coordina y ejecuta la Política Nacional de Migraciones, reglamenta cuestiones específicas y complementarias a la normativa migratoria, coordina con los demás organismos estatales la ejecución de la política migratoria, controla y fiscaliza el ingreso, permanencia y egreso de personas del territorio nacional en cumplimiento a la Ley N° 6984/22; y habilita y clausura los puestos de control en el país.

Que, Las Partes habían suscrito un Convenio de Cooperación en fecha 26-05-2022, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario reemplazarlo por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación y al régimen de la Ley N° 6984/2022;



Dr. Roberto N. Sotek  
Intendente Municipal





Que, de esta forma, reconociendo las entidades su mutuo interés en incorporar y mantener estándares en materia de calidad de gestión y transparencia, desean impulsar acciones conjuntas para contribuir a dichos objetivos.

Por tanto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

#### **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**

El presente convenio tiene por objeto implementar la cooperación interinstitucional entre la Municipalidad de Alberdi y la DNM, a través de esfuerzos conjuntos para la planificación, organización, ejecución e implementación de la instalación y funcionamiento de 2 (dos) oficinas móviles de la DNM para la instalación y funcionamiento de una oficina de la DNM dentro del predio municipal, a ser utilizada como Puestos de Control en la Ciudad de Alberdi, además de establecer un marco de colaboración entre las Instituciones que permita mejorar la prestación de los servicios que brinda la DNM en la zona del Departamento de Ñeembucú.

Las Partes coordinarán acciones conjuntas para mejorar la prestación de los servicios migratorios, optimizar recursos y fortalecer la presencia institucional en la zona fronteriza.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL CONVENIO**

El presente Convenio abarca la cooperación administrativa, técnica y operativa entre ambas instituciones para facilitar el control migratorio, la atención ciudadana y el cumplimiento de la Ley N° 6984/2022 “DE MIGRACIONES”.

Las acciones se orientarán a garantizar un servicio eficiente, transparente y seguro, en beneficio de la comunidad de Alberdi y su entorno, mediante la habilitación de un puesto de control migratorio que permita el ingreso y salida de nacionales y extranjeros al país provenientes de Argentina.

#### **CLÁUSULA TERCERA – COMPROMISOS**

La **Municipalidad de Alberdi** se compromete a lo siguiente:

1. Proporcionar un espacio físico destinado a la instalación de 2 (dos) oficinas móviles, para el adecuado funcionamiento de los Puestos de Control de la DNM, en carácter de usufructo, ubicada dentro del predio municipal.
2. Eximir a la DNM de toda responsabilidad laboral, civil o administrativa derivada de las acciones de la Municipalidad de Alberdi, las cuales recaerán exclusivamente sobre la



*Dr. Roberto N. Sotek*  
Intendente Municipal





Municipalidad de Alberdi. La responsabilidad penal, en caso de la eventual comisión de hechos punibles, será de carácter estrictamente personal del funcionario involucrado, conforme a la legislación vigente.

3. Comunicar oportunamente a la DNM cualquier modificación relativa al Puesto de Control, así como toda circunstancia que afecte su funcionamiento. Todas las notificaciones a que se refiere este numeral deberán efectuarse conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Notificaciones y Puntos Focales.
4. Proporcionar toda información que la DNM solicite a los efectos de efectuar el seguimiento y monitoreo de la normal ejecución del Convenio.

La DNM se compromete a lo siguiente:

1. Habilitar un puesto de control migratorio que permita el ingreso y salida de nacionales y extranjeros al país.
2. Proveer mobiliarios, equipos, útiles e insumos necesarios para el adecuado funcionamiento del Puesto de Control Migratorio.
3. Encomendar a la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación (DTIC) a que proceda a la instalación de los sistemas informáticos utilizados en frontera y a la capacitación en la utilización de los mismos a los funcionarios designados.
4. Coordinar y promover la participación de las instituciones públicas competentes en la implementación de políticas de migración, a fin de fortalecer el trabajo interinstitucional en la zona.
5. Realizar un seguimiento de la ejecución de las acciones emprendidas en el Puesto de Control Migratorio, con el objeto de garantizar su correcto funcionamiento.
6. Velar, a través de la Dirección General de Movimiento Migratorio, que las funciones de admisión, ingreso, permanencia y egreso de extranjeros se realicen conforme a la legislación vigente en materia migratoria.
7. Gestionar, registrar, controlar y evaluar, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, los ingresos percibidos en concepto de multas y aranceles en los Puestos de Control Migratorio, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 6984/2022 y sus reglamentaciones.
8. Coordinar y canalizar, a través de la Dirección de Acuerdos y Convenios – Dirección General de Asuntos Internacionales, todas las notificaciones y comunicaciones oficiales derivadas del presente Convenio, así como el relacionamiento con los puntos focales designados, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima Primera – Notificaciones y Puntos Focales.





#### CLÁUSULA CUARTA - FORMALIZACIONES DE ACUERDOS

Las acciones, trabajos y/o proyectos específicos de cooperación que se convengan, podrán formalizarse a través de acuerdos específicos o resoluciones en los que se establecerán, sirviendo este Convenio como marco de referencia:

Objetivos

Términos

Metodología de Trabajo

Duración

Precios y esquemas de pagos (cuando correspondiera)

Financiamiento a través de organizaciones, cuando hubiere lugar

Obligaciones específicas o determinadas para cada una de Las Partes

Forma de resolver las divergencias

Forma de rescisión

Lugar de cumplimiento del servicio

#### CLÁUSULA QUINTA - LOS GASTOS

Los gastos que demanden las acciones que se definan deberán ser previamente establecidos y ser compatibles con el presupuesto y programa de actividades de las Instituciones involucradas. Sin perjuicio de ello, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos en forma parcial o total, por cualquiera de Las Partes, de fuente externa.

#### CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES NO EXCLUYENTES

El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre Las Partes, con otras instituciones públicas o privadas y de la sociedad civil nacional o internacional, para la realización de actividades similares o complementarias a este acuerdo.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las Partes acuerdan que cualquier diferencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio y que no hayan sido expresamente contempladas, se resolverá mediante negociación directa entre Las Partes.

Si Las Partes no pudieran llegar a una solución por los medios previstos, podrán recurrir a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay, renunciando de manera expresa a cualquier otra Jurisdicción.



*Dr. Roberto N. So'ek*  
Intendente Municipal





#### **CLÁUSULA OCTAVA – DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes deberán velar por que los funcionarios o dependientes guarden debida reserva de la información a la que accedan, y la utilicen exclusivamente para los fines de este Convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DE LAS MODIFICACIONES**

Los términos del presente Convenio podrán ser modificados, ampliados o reglados para situaciones no previstas en el mismo, y serán incluidos como Adendas, que pasarán a formar parte integral del mismo, conforme a las leyes vigentes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y regirá por un plazo de 5 años, prorrogable por el mismo periodo, previo acuerdo entre Las Partes.

Las Partes han suscrito anteriormente un Convenio de Cooperación en fecha 26-05-2022, el cual por mutuo acuerdo se considera necesario reemplazarlo por el presente Convenio, con el fin de establecer nuevas pautas de cooperación y conforme al régimen de la Ley N° 6984/2022.

Cualquiera de Las Partes podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de invocar causal alguna, comunicando a la otra parte con por lo menos treinta días de antelación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA – NOTIFICACIONES y PUNTOS FOCALES**

Las Partes acuerdan que toda comunicación, notificación o remisión de documentación vinculada al presente Convenio deberá realizarse a través de los puntos focales institucionales designados por cada una de ellas, y será considerada plenamente válida y con efectos legales desde el momento de su recepción en las direcciones consignadas más abajo.

A tal efecto, se establecen los siguientes puntos de contacto:

##### Por la DNM:

- Dirección General de Movimiento Migratorio  
Teléfono laboral: 021 411 2000 Int. 204-205  
Dirección de e-mail: movimientomigratorio@migraciones.gov.py
- Dirección de Acuerdos y Convenios - Dirección General de Asuntos Internacionales  
Teléfono laboral: 021411200 int 412  
Dirección de e-mail: asuntosinternacionales@migraciones.gov.py



*Dr. Roberto N. So\*ek*  
Intendente Municipal



**Por la Municipalidad:**

Dependencia: Secretaría Privada

Nombre y apellido: Jorge Manuel Ortiz

Teléfono laboral: 0983 889101

Dirección de e-mail: municipalidaddealberdi@gmail.com

Las notificaciones remitidas a los correos institucionales aquí consignados se tendrán por fehacientes desde su recepción. Cualquier modificación de los datos deberá ser comunicada oficialmente a la contraparte dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, permaneciendo válidas las notificaciones enviadas a los datos previamente declarados hasta tanto se formalice dicha comunicación.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – DE LA CONFORMIDAD**

En fe de todo lo expuesto, los representantes de Las Partes, firman el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los 25 días del mes de mayo del año dos mil veintiséis, en la República del Paraguay.



Abg. Jorge Kronawetter Kuiumyian  
Director Nacional  
Dirección Nacional de Migraciones



Dr. Roberto Nicolás Sotelo Benega  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Alberdi